Calima - El Darién, DICIEMBRE DE 2023

Doctor:
MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal
E.S.D.

Doctora:
CAROLINA LOAIZA LOAIZA
Secretaria de Gobierno Municipal
E.S.D

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Conforme al requerimiento de su parte le remito el concepto jurídico del proyecto de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, a celebrarse entre el MUNICIPIO DE CALIMA - EL DARIÉN y **CORPORACION MUSICAL CULTURAL Y SOCIAL CRESCENDO ONG** cuyo objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR JORNADAS DE CAPACITACIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.00), para lo cual el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000737 del 27 de NOVIEMBRE DE 2023 expedido por la Tesorería Municipal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CDP NO.	PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN	VALOR CDP	VALOR AFECTACIÓN CDP
0000737	2.3.2.02.02	.00932040119490068	04-SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32	SGP FORSOZA INVERSION	$3.000.000	$3.000.000
0000737	2.3.2.02.02	.00932040119490068 1	04-SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32	RECURSOS PROPIOS	$7.000.000	$7.000.000

Respecto a esta clase de contratos se efectúa la siguiente precisión:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cual es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa:

> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante UN (01) ACTA FINAL por el valor total, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios, anexando el contratista el informe de actividades respectivo a satisfacción del objeto contractual revisado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Al respecto, es necesario hacer las siguientes precisiones:

El Decreto 1082 de 2015 en su Libro 2 Parte 2, Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que:

(…) "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (…)

*****Este concepto jurídico solo es aplicable a la modalidad de selección del contratista, el suscrito no se hace responsable del cumplimiento o no de los requisitos por parte del contratista, esta se suple con la constancia de idoneidad que emita el secretario de origen.

En este orden, se considera por parte de este Despacho, que la minuta se encuentra ajustada a la normatividad contractual.

Atentamente,

ANA MERCEDES ZABALA SEPÚLVEDA
Asesora Jurídica Externa – Oficina de Contratación
Calima – El Darién (Valle del Cauca)